

Bogotá D.C., 01 de Diciembre de 2019

Señores  
**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**  
Alcalde  
**ALCALDIA SANTA FE**  
Ciudad

REF: Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales Como requisito del Artículo 50 Ley 789 de 2002.

Apreciados Señores:

Para dar cumplimiento al requisito del artículo 50 ley 789 del 2002, y la Ley 1150 de 2007, yo **NOHORA INES ALBORNOZ BELLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.094, en mi calidad de Representante Legal principal de la **UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA**, NIT. 901.134.817-4, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo juramento que: **UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA**, me permito informar que la UT a la fecha de la emisión de esta certificación no tiene empleados con contrato de trabajo que la hagan responsable de los pagos correspondientes de seguridad social correspondientes para la vigencia.

Los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales han sido realizados por cada uno de los integrantes de la UT.


Cordialmente,

**NOHORA INES ALBORNOZ**  
C.C. No. 41.785.094  
Representante Legal  
**UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA**


902

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania

NIT: 41.785.094  
**ALBORNOZ BELLO**  
 NOMBRE  
**NOHORA INES**

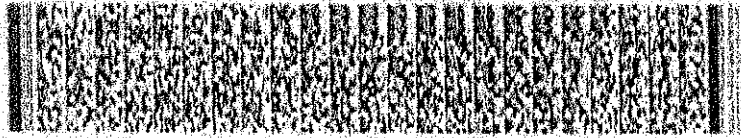


*[Handwritten signature]*



FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1956**  
**SIMIJACA**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.55**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      GRUPO SANG.      SEXO  
**03-MAR-1978 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NOMBRE DEL REGISTRO  
 ADMINISTRACION NACIONAL  
 CAROLINA SUAREZ VARELA



A: 0001787041-0000976      000312412111      2185016195

Bogotá D.C., 1 de Diciembre de 2019

Señor  
**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**

Alcalde

**ALCALDIA SANTA FE**

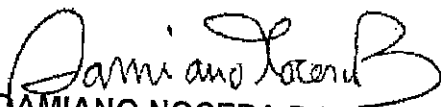
Ciudad

**REF: Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales  
Como requisito del Artículo 50 Ley 789 de 2002.  
ITELCA S.A.S. NIT 800.002.942-4**

Apreciados Señores:

Para dar cumplimiento al requisito del artículo 50 ley 789 del 2002, y la Ley 1150 de 2007, yo **DAMIANO NOCERA BARBATO** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.966.553** y con Tarjeta Profesional No. 8178-T, en mi calidad de Revisor Fiscal principal de la Compañía **ITELCA S.A.S, NIT 800.002.942-4**, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo juramento que: **ITELCA S.A.S.**, ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a **paz y salvo** con los pagos de los aportes a los sistemas de Seguridad Social en: Fondos Obligatorios de Pensiones, Entidades promotoras de Salud EPS, Administradora de Riesgos Profesionales ARP (Sura), Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, de todo el personal que se encuentra laborando dentro de **ITELCA S.A.S.**

Cordialmente,



**DAMIANO NOCERA BARBATO**

**C.C. No. 12.966.553**

**T.P. No. 8178-T**

**Revisor Fiscal**

**Delegado por DN INTERNATIONAL S.A.S**

**TR-2578**



403

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

103E70063AC536FB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DAMIANO GAETANO NOCERA BARBATO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12966553 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 8178-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

709

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1957


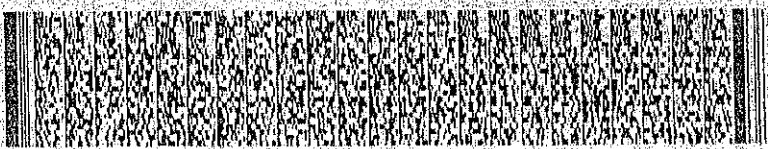
PASTO  
(NARIÑO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 ESTATURA      A+ G.S. RH      M SEXO

28-ABR-1977 PASTO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANIBAL RAMIREZ TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.966.553  
NOCERA BARBATO

APELLIDOS  
DAMIANO GAETANO  
VITTORIO

NOMBRES

FIRMA



210

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**8178-T**

DAMIANO GAETANO U  
NOCERA BARBATO  
C.C. 12.966.553  
RESOLUCION INSCRIPCION 115-T. FECHA 14-11-89  
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA

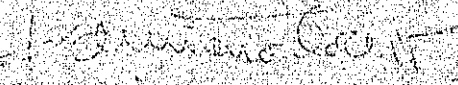


President

00018502

© 2000

02-02-2000



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores



## CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Bogotá, Diciembre 01 de 2019

Señores

Ciudad

**ASUNTO:** Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, cuenta con una planta de 78 trabajadores y se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar, durante los seis meses anteriores a la fecha.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandro Bojaca Díaz", is written over a horizontal line.

**ALEJANDRO BOJACA DÍAZ**

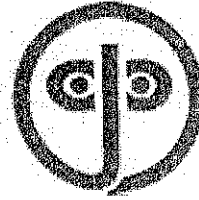
Revisor Fiscal

T.P. 12907 – T

Great  
Place  
To  
Work  
Certified  
MAY 2021 - MAY 2022  
COLOMBIA

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:

9030800FC978EFA8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE ALEJANDRO BOJACA DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79112791 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 12907-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTÁ a los 19 días del mes de Septiembre de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



912

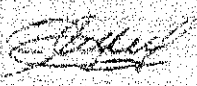
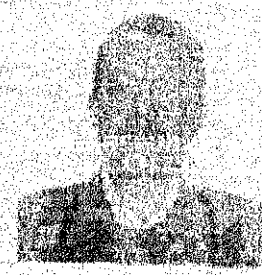

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania

79.112.791

BOJACA DIAZ

Apellido  
**JORGE ALEJANDRO**

Nombre

EL PAIS HACIENDO 22-NOV-1955

BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

DIR. DE IDENTIFICACION

1.60 O+ M


ESTATURA PESO GRUPO SANGUINEO

22-FEB-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION

INFORMACION ADICIONAL

INFORMACION ADICIONAL



001051500014 11.11.77.560


113

República de Colombia  
Ministerio de Hacienda y Comercio

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**


**12907-T**

**JORGE ALEJANDRO  
BOJACA DIAZ  
C.C. 79112791**



**RESOLUCION INSCRIPCION 1068 FECHA 11/07/1989  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

**PRESIDENTE**

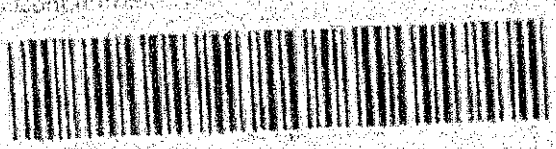


**LUIS ALONSO CUEMARES RODRIGUEZ 70323**

55804

**DUPLICADO**

ESTA TARJETA ES UN Duplicado de la tarjeta profesional emitida por la Junta Central de Contadores de Colombia. No tiene validez legal. La tarjeta original se encuentra en el archivo de la Junta Central de Contadores.



## CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 56080

Con el presente nos permitimos certificar que **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A**, con NIT: **900.488.151-3** emitió la póliza de **CUMPLIMIENTO** No. 56080 endoso 2, con las siguientes características a la fecha:

**TOMADOR:** UT BOGOTA ALCALDIAS  
SEGURIDAD CIUDADANA

**NIT:** 901134817-4

**ASEGURADO:** COLOMBIA COMPRA  
EFICIENTE

**NIT:** 900514813-2

**BENEFICIARIO:** COLOMBIA COMPRA  
EFICIENTE

**NIT:** 900514813-2

**VALOR ASEGURADO TOTAL:** COP 1.872.500.000,00

**VIGENCIA TOTAL:** desde el 06-12-2019 hasta el 23-11-2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**OBJETO:** POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN MODIFICACION No. 1 AL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA No. CCE-601-1-AG-2017, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 23/11/2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES. MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A LAS ORDENES RELACIONADAS A CONTINUACION SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES. ORDEN DE COMPRA NO. 24367 – SANTA FE VIGENTE HASTA EL 30/11/2019 ORDEN DE COMPRA NO. 24293 – CANDELARIA VIGENTE HASTA EL 30/11/2019 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO CCE-601-1-AG-2017 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA. ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LAS ENTIDADES COMPRADORAS. TOMADOR / AFIANZADO:UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA INTEGRADO POR: ITELCA S.A.S NIT. 800.002.942-4 PARTICIPACION 70% INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIONES S.A. - ISEC SA NIT. 860.500.630-6 PARTICIPACION 30%

AMPAROS:	Fecha Inicial	Fecha Final	Suma Asegurada	Valor Prima
Cumplimiento del contrato	06-12-2019	23-05-2021	535.000.000,00	408.000,00
Pago de salarios y prestaciones sociales	06-12-2019	23-11-2023	267.500.000,00	194.000,00
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados	06-12-2019	23-11-2021	535.000.000,00	408.000,00
Calidad del Servicio	06-12-2019	23-11-2021	535.000.000,00	408.000,00

**VALOR PRIMA NETA:** COP 1.418.000,00

## CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 56080

**GASTOS:** COP 0,00  
**IVA:** COP 269.420,00  
**PRIMA TOTAL:** COP 1.687.420,00

Se expide la presente certificación a los 25 días del Mes de mayo de 2022

Atentamente,



---

**FIRMA AUTORIZADA**  
**JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**  
900.488.151-3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

## CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 56078

Con el presente nos permitimos certificar que **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, con NIT: **900.488.151-3** emitió la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL No. 56078** endoso 4, con las siguientes características a la fecha:

**TOMADOR:** UT BOGOTA ALCALDIAS  
SEGURIDAD CIUDADANA

**NIT:** 901134817-4

**ASEGURADO:** UT BOGOTA ALCALDIAS  
SEGURIDAD CIUDADANA

**NIT:** 901134817-4

**BENEFICIARIO:** TERCEROS AFECTADOS

**NIT:** 000000000-0

**VALOR ASEGURADO TOTAL:** COP 316.611.734,00

**VIGENCIA TOTAL:** desde el 03-12-2019 hasta el 23-11-2020

**OBJETO:** POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN MODIFICACION No. 1 AL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA No. CCE-601-1-AG-2017, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 23/11/2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES. \*\* ANEXO MODIFICATORIO\*\* MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A LAS ORDENES RELACIONADAS A CONTINUACION SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES. ORDEN DE COMPRA NO. 24367 – SANTA FE VIGENTE HASTA EL 30/11/2019 ORDEN DE COMPRA NO. 28393 – USAQUÉN VIGENTE HASTA EL 03/12/2019 ORDEN DE COMPRA NO. 24293 – CANDELARIA VIGENTE HASTA EL 30/11/2019 LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES VIGENCIA GLOBAL DESDE 23/11/2017 HASTA 03/12/2019 AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO CCE-601-1-AG-2017 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA. TOMADOR / ASEGURADO: UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA INTEGRADO POR: ITELCA S.A.S NIT. 800.002.942-4 PARTICIPACION 70% INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIONES S.A. - ISEC SA NIT. 860.500.630-6 PARTICIPACION 30% AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO CAUSE AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y CON OCASIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, OCASIONE EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS (DAÑOS MATERIALES) O LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES). SE ACLARA QUE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LAS ENTIDADES COMPRADORAS. ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

## CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 56078

RESPONSABLES. SE EXCLUYE LA RCE PROPIA DE LA ACTIVIDAD DE AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LAS ENTIDADES COMPRADORAS. BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADO DIRECTAMENTE POR UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LAS ENTIDADES COMPRADORAS, POR DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO. COBERTURA BASICA PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES QUE INCLUYE ENTRE OTROS: •INCENDIO Y EXPLOSIÓN •CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES, ANIMALES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS. SE CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS Y NO LOS DAÑOS A BIENES TRASPORTADOS, PERSONAS TRANSPORTADAS, NI A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE. •MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE, DESCARGUE. •GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA: LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y DEMÁS GASTOS, COSTOS Y COSTAS QUE TENGA QUE SUFRAGAR EL ASEGURADO PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES, COMO CONSECUENCIA DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, AÚN EN EL CASO DE QUE SEA INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTE. EN MATERIA PENAL, SE RECONOCERÁ LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CUANDO SEAN PROCESADOS POR DELITOS CULPOSOS O ABSUELTOS POR DELITOS DOLOSOS, QUE A SU VEZ GENEREN O PUEDAN GENERAR A SU CARGO LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA. SUBLÍMITE POR EVENTO DEL 30% DEL LÍMITE ANUAL AGREGADO EN EL BÁSICO; SUBLÍMITE AGREGADO VIGENCIA DEL 60%. DEDUCIBLES: •TODO EVENTO: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 3 SMLLV, APLICA AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA. CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES: 1.LOS LÍMITES DADOS EN CADA CLÁUSULA ANTERIOR NO SON INDEPENDIENTES SINO QUE FORMAN PARTE DEL LÍMITE BÁSICO. 2. ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO LO CONTRARIO. 3.LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTA LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA. 4.EL ASEGURADO DEBE TOMAR LAS MÁXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMO SEÑALES DE SEGURIDAD, ADVERTENCIAS, RECOMENDACIONES Y DEMÁS MEDIDAS QUE SEAN ADECUADAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA. 5.LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO) SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA (O), SO PENA DE NO CONTAR CON COBERTURA AQUELLOS EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO) 6.EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA DEBIDA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA ESTA LABOR. SIENDO EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DEBERÁN TENER AFILIACIÓN A LA ARL, SIN EXCEPCIÓN. 7.REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS. RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, Y DISPONER DE UN COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS DEBIDAMENTE CERTIFICADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA 8.LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: RC PROFESIONAL DE TODO TIPO, D&O (DIRECTORES Y ADMINISTRADORES), E&O (ERRORES Y OMISIONES) R.C. MALA PRÁCTICA

## CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 56078

MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE. R.C. PROFESIONAL DE HOSPITALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS Y CENTROS DE DIAGNOSTICO PARA LA SALUD (INCLUYENDO RADIOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA) ENSAYOS CLÍNICOS, ASÍ COMO CUALQUIER RC, PROVENIENTE DE EXPERIMENTOS, MANIPULACIÓN Y USO DE GENES LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA POR DAÑOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA MEDICA, ERRORES EN TRATAMIENTOS Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y CONTRACTUAL. ESTA EXCLUSION APLICA PARA LA TOTALIDAD DE LA PRESENTE POLIZA Y SUS AMPAROS, INCLUIDO PERO NO LIMITADO A GASTOS MEDICOS Y GASTOS DE DEFENSA DAÑOS GENÉTICOS. R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO, ERRORES Y OMISIONES ENFERMEDADES PROFESIONALES. MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES. RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS. R.C. CONTRACTUAL RC DECENAL FALLAS DE LOS EQUIPOS FALLAS, FALTAS O VARIACIONES EN EL SUMINISTRO. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR CULPA GRAVE. ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE. GUERRA Y GUERRA CIVIL. RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE. DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA. ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO / ACTOS DE NATURALEZA. RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, P&I, RIEGOS PORTUARIOS, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUERTOS, DIQUES, MUELLES O DESEMBARCADEROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE), RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS Y ESTIBADORES RIESGOS OFF SHORE RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES, PISTAS, LÍNEAS AÉREAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE AEROPUERTOS TANTO PARA LA OPERACIÓN COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS O DE CUALQUIER SITIO DE LANZAMIENTO Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (P.EJ. SEÑALIZACIÓN, CONTROL AÉREO) – INCLUYENDO LOS RIESGOS DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO (P.EJ. COMBUSTIBLE, ALIMENTOS, LIMPIEZA). ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS: LOS DAÑOS A LOS AVIONES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL (ESPECIALMENTE SI EL RESULTADO ES EL "GROUNDING" DE LOS AVIONES). DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VUELOS (LLEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS AVIONES CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA, IMPREVISTA, GRADUAL Y PALATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA, DAÑO ECOLÓGICO PURO, DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS. DAÑOS DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES O SUSTANCIAS: ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCB'S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, ORGANOCOLORADOS, CLORO FLUO CARBONO, MTBE, METIL TER BUTIL ÉTER, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, TEREFTALATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, MALATION Y PALATION. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS TALES COMO MUNICIONES, FUSIBLES, CARTUCHOS, PÓLVORA, NITROGLICERINA, FUEGOS ARTIFICIALES, CUANDO SEA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO MINERÍA SUBTERRÁNEA DES (DIETILESTISBESTROL, CONTRACONCEPTIVOS, OXIQUNOLINA, VACUNAS) RIESGOS QUÍMICOS Y/O FARMACÉUTICOS. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTO O SUSTANCIAS QUE TENGAN COMO MATERIAL DICHA MATERIA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE MUNICIPIOS Y AYUNTAMIENTOS EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA ELECTROPOLUCIÓN DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE COMPUTO – TRANSMISIÓN DE

## CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 56078

VIRUS; RC DE LA INTERNET. Y CYBER RISK RC PROVENIENTE DE LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTO (SOFTWARE) DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE. TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES. RC TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES Y/O TÓXICAS, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL. PÉRDIDA DE MERCADO. PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS. DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. DAÑOS A LAS OBRAS O A SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES/INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS (TRC/TRM). DAÑOS PRODUCIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO. DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN. GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS REALIZADOS. DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. R.C. POR EL USO DE VEHÍCULOS (COBERTURA PRIMARIA). RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RETIRADA DE PRODUCTOS, INEFICIENCIA DE PRODUCTOS, DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO, PRODUCTOS CONTAMINADOS / PRODUCT TAMPERING ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA. DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD RESPONSABILIDADES POR UBICACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO. RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO R.C POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE TERCEROS. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

AMPAROS:	Limite por Evento	Limite por Vigencia	Suma Asegurada	Valor Prima
PLO Predios Labores y Operaciones	316.611.734,00	316.611.734,00	316.611.734,00	555.848,76

**VALOR PRIMA NETA:** COP 555.848,76  
**GASTOS:** COP 0,00  
**IVA:** COP 105.611,26  
**PRIMA TOTAL:** COP 661.460,02

Se expide la presente certificación a los 25 días del Mes de mayo de 2022

Atentamente,



**CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 56078**



---

**FIRMA AUTORIZADA**  
**JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**  
900.488.151-3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

**DOCUMENTO DE CONFORMACION**  
**"UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA"**

PROCESO LICITACION PÚBLICA LP-151-AG-2017

"EL OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA ES ESTABLECER: (I) LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA AL AMPARO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y LA ENTREGA DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES; (II) LAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS ENTIDADES COMPRADORAS SE VINCULAN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y ADQUIEREN EL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA; Y (III) LAS CONDICIONES PARA EL PAGO DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS "

Los representantes legales de LOS INTEGRANTES, con la debida autorización de sus órganos de gobierno- para los participantes que lo requieren- manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se registrá por las siguientes cláusulas:

**1. INTEGRANTES DE LA "UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA "**

ITELCA S.A.S.,	
Nit	800.002.942-4
Representante legal	NOHORA ALBORNOZ BELLO
Cedula de ciudadanía	41785094
Domicilio	BOGOTA.

INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIONES S.A. - ISEC SA.	
Nit	860.500.630-6
Representante legal	CARLOS CAMELO CALDAS
Cedula de ciudadanía	17.185.064
Domicilio	BOGOTA

**2. NOMBRE Y DOMICILIO**

La unión temporal se denomina	
UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA	
Domicilio	Bogotá Colombia
Dirección	CALLE 94 # 47-25
Correo electrónico	nohora.albornoz@itelca.com.co
Teléfono	2194100 Ext. 1220 - 1221

### 3. OBJETO

**PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente documento es la integración de una UNION TEMPORAL entre las empresas indicadas en el numeral uno (1), que se denominará "UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA", con el propósito presentar, en forma conjunta, una misma propuesta y, en caso de adjudicación, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, respondiendo solidariamente por la seriedad de la propuesta y el cumplimiento del objeto contratado dentro del PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA LP-151-AG-2017 "EL OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA ES ESTABLECER: (I) LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA AL AMPARO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y LA ENTREGA DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES; (II) LAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS ENTIDADES COMPRADORAS SE VINCULAN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y ADQUIEREN EL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA; Y (III) LAS CONDICIONES PARA EL PAGO DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS."

### 4. RESPONSABILIDAD

Nuestra responsabilidad será conjunta, en términos generales, y solidaria cuando lo establezca el pliego de condiciones o la Ley, tal como se indica en el artículo 7 numeral 2 de la ley 80.

### 5. REPRESENTACIÓN LEGAL

**Representante Legal Principal:** LOS INTEGRANTES de manera unánime designan como representante legal de la "UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA" a la señora NOHORA INES ALBORNOZ BELLO, colombiana mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.785.094 de Bogotá, de profesión ingeniera electrónica con tarjeta profesional No. CN20604009

**Representante legal Suplente:** Igualmente se designa por unanimidad al señor CARLOS CAMELO CALDAS, identificado con cédula de ciudadanía número 17.185.064, como primer representante legal suplente que asumirá las funciones del principal en su ausencia temporal o absoluta.

### 6. TERMINOS y EXTENSION DE LA PARTICIPACION.

Convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la conformación de la oferta y en la ejecución del contrato es la siguiente:

### EN LA OFERTA

INTEGRANTE	LABOR A DESARROLLAR
ITELCA S.A.S.	Elaboración de la oferta
"ISEC SA"	Elaboración de la oferta

### EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

INTEGRANTE	LABOR A DESARROLLAR
ITELCA S.A.S.	Compras, logística, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, mantenimientos, contabilidad, facturación, Recursos Humanos y los demás que se requieran
"ISEC SA"	Compras, logística, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, mantenimientos, contabilidad, facturación, Recursos Humanos y los demás que se requieran

En todo caso los términos y extensión de la participación tanto en la propuesta como en la ejecución es compartida de manera solidaria sobre cada una de las obligaciones de carácter precontractual como contractual.

### 7. INDICACION DE LA PARTICIPACION PORCENTUAL

INTEGRANTE	PARTICIPACION (%)
ITELCA S.A.S.	70%
"ISEC SA"	30%
TOTAL	100 %

### 8. DURACION.

El término de duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato a que se refiere la el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP-151-AG-2017 (Contrato de Agregación por demanda) adicionado en el plazo que tome la liquidación del contrato licitado, sus prórrogas y trece meses más.

### 9. AUTORIZACIONES Y FACULTADES DE LA REPRESENTACION LEGAL.

Para todos los efectos legales el representante legal y el suplente, en ausencia del primero, contarán con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los

integrantes de la unión temporal, para actuar en nombre y representación de la unión temporal, ejecutar todo acto necesario para el cabal cumplimiento de sus función, para todo aquello establecido en los pliegos de condiciones del proceso y sin límites de cuantía y con facultad para presentar oferta en nombre y representación de la unión temporal, celebrar el contrato (en caso de ser adjudicatario y liquidado) y en general, para adelantar todas las actividades necesarias para la adjudicación del contrato, su firma, prorrogas, adiciones, otrosí, liquidación etc.

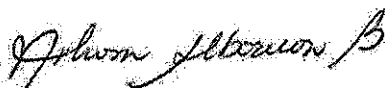
El representante de la unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Entidad le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad, relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

El representante legal y los suplentes no podrán ser reemplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman

Para constancia, aprobación y aceptación de designaciones se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá el día 2 días del mes de Octubre de 2017, por quienes intervinieron:

FIRMA: 

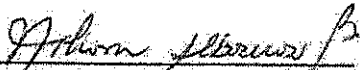
ITELCA S.A.S.	
Nit	800.002.942-4
Representante legal	NOHORA ALBORNOZ BELLO
Cedula de ciudadanía	41785094
Domicilio	BOGOTA.

FIRMA:



INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIONES S.A. ISEG SA.	
Nit	860.500.630-6
Representante legal	CARLOS CAMELO CALDAS
Cedula de ciudadanía	17.185.064
Domicilio	BOGOTA

Aceptación de designación de representantes legales de la UT BOGOTA ALCALDIAS  
SEGURIDAD CIUDADANA



**NOHORAINES ALBORNOZ BELLO**  
Representante legal Principal  
UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA



**CARLOS CAMELO CALDAS**  
Representante legal Suplente  
UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA

532

## MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **FREDDY ALBERTO MARQUEZ ARIAS**  
Profesional de Apoyo, Oficina de PlaneaciónDE: **DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS**  
Alcalde Local Santa Fe (E)

ASUNTO: Designación de Apoyo a la supervisión FDLSF-CPS 24367 de 2017

Atentamente me permito informarle que a partir de la fecha deberá asumir el apoyo a la liquidación del contrato:

No CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
24367-2017	UT. BOGOTÁ AL-CALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA	ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL DISTRITO A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA LP-151-AG-2017 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA LA LOCALIDAD DE SANTA FE	En liquidación

En tal sentido, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015 que señalan que el SECOP II funciona como una plataforma transaccional, y en virtud de lo reglado en la Ley 527 de 1999 y el Capítulo 47 del Decreto 1074 de 2015 mediante los cuales se dictan normas sobre la firma electrónica, se entenderá que para todos los efectos los documentos aceptados por el supervisor y el apoyo a la supervisión durante la ejecución se encuentran debidamente firmados con su sola aprobación en la plataforma.

Adicionalmente deberá realizar las actividades establecidas en el manual de contratación vigente, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquello que lo modifique, adicione o derogue y lo estipulado en el contrato y estudios previos.

Para efectos de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, como supervisor deberá:



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225320004913

Fecha: 17-05-2022

**\*20225320004913\***

1. Tener en cuenta lo prescrito en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y la normatividad subsecuente que la modifique;
2. Dar cumplimiento a lo establecidas en el manual de supervisión e interventoría (1D-GAR-M6) vigente que se encuentra publicado en la intranet de la entidad.

Adicionalmente y de acuerdo con la presente designación, una vez finalizado el contrato supervisado o finalizado su contrato (prestación de servicios) deberá presentar informe de gestión de desarrollo y/o informe final de supervisión en el formato designado por secretaria de Gobierno.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS  
Alcalde Local Santa Fe (E)  
[Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Jesús Antonio Angel Torres – Contratación  
Revisó: Luisa Fernanda Pérez Blanco- Profesional de contratación FDLST  
Aprobó: Adriana Katherine Gutiérrez Torres- Abogado contratación FDLST





**SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS  
EJECUCION PRESUPUESTO  
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO**

24-05-2022

15:34

ENTIDAD:	003	- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTAFE	ESTADO REGISTRO:	VIGENTE-AGOTADO
UNIDAD EJECUTORA:	01	- UNIDAD EJECUTORA 01	VALOR REGISTRO:	520,334,400.00
VIGENCIA:	2019			
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	295	NRO DISPONIBILIDAD:	270	

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
-----------	--------------	-------------	----------------	--------------	-------------------	--------	-------	----------------

ORDENES DE PAGO	1836	13-DEC-19	13-DEC-19	UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA	243672017	VIGENTE	503,555,203.00	
							503,555,203.00	16,779,197.00

Gran Total: \*\*\*\*\*  
Anulaciones RP: .00

**SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PRÉDIS  
EJECUCION PRESUPUESTO  
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO**

24-05-2022

15:33

ENTIDAD:	003	- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTAFE	ESTADO REGISTRO:	VIGENTE-AGOTADO
UNIDAD EJECUTORA:	01	- UNIDAD EJECUTORA 01	VALOR REGISTRO:	867,224,000.00
VIGENCIA:	2018			
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	205	NRO DISPONIBILIDAD:	214	

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
-----------	--------------	-------------	----------------	--------------	-------------------	--------	-------	----------------

ORDENES DE PAGO	899	10-JUL-18	10-JUL-18	UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA	243672017	VIGENTE	346,889,600.00	520,334,400.00
							Gran Total:	346,889,600.00
							Anulaciones RP:	.00

